

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo con la denominación de «Inauguración de los Observatorios Astrofísicos de Canarias» que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican:

Art. 2.º Esta emisión constará de un solo sello, con un valor facial de 45 pesetas, en el que se reproduce un dibujo alusivo original de César Manrique y en el ángulo superior derecho la leyenda «Inauguración de los Observatorios Astrofísicos de Canarias». En la parte inferior izquierda los textos España, Correos y el valor.

El procedimiento de estampación será en offset a seis colores, en papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9 por 28,8 milímetros (horizontal).

La cifra de tirada será de 4.000.000 de efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el día 25 de junio de 1985, y la distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1989, no obstante lo cual mantendrá íntegramente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludida encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositadas en el museo de Flicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incursas en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dicho signo de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de junio de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11798** *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Marqués de Casa Córdova, a favor de doña Ana María Valle Cabrera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Córdova, a favor de doña

Ana María Valle Cabrera, por fallecimiento de su madre, doña Ana Cabrera de Córdova.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 23 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11799** *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Marqués de Villafranca del Castillo, a favor de don Rafael Gomis Alonso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafranca del Castillo, a favor de don Rafael Gomis Alonso, por fallecimiento de su madre, doña Blanca Alonso Nieulant.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 23 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11800** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985 de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pablo Montesino-Espartero y Juliá, la rehabilitación en el título de Príncipe de Vergara, con la denominación de Marqués.*

Don Pablo Montesino-Espartero y Juliá ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Vergara, con la denominación de Marqués concedido a don Baldomero Fernández Espartero, en 2 de enero de 1872, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**11801** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana María de la Lastra González, en nombre y representación de su hijo menor don Luis Mayans de la Lastra, la sucesión en el título de Conde de Calderón.*

Doña Ana María de la Lastra González, en nombre y representación de su hijo menor don Luis Mayans de la Lastra, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Calderón, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Mayans y de Jaudenes, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**11802** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Antonio del Rosal y Grandá, don Manuel de Cabrera y don Miguel Grandá y Torres Cabrera, en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de la Torre de Albarragena.*

Don Antonio del Rosal y Grandá, don Manuel de Cabrera y Benito, don José María Lamas Cabrera y don Miguel Grandá y Torres Cabrera, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de la Torre de Albarragena, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la

publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que ocrean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11803** *ORDEN 114/00366/1985, de 15 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cobacho Romero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Cobacho Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cobacho Romero contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981 sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**11804** *ORDEN 114/00367/1985, de 20 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pérez García-Callejón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Pérez García-Callejón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de diciembre de 1979, Orden de 29 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Pérez García-Callejón, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de 5 de diciembre de 1979, Orden de 29 de enero de 1980, y posterior desestimación del recurso de reposición interpuesto en 21 de marzo de 1983 por aplicación del silencio administrativo, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director general de la Guardia Civil.

**11805** *ORDEN 114/00375/1985, de 20 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Millán Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Millán Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1980 y 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José Millán Rodríguez, Sargento de Aviación, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1980 y 17 de junio de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11806** *ORDEN de 8 de abril de 1985, por la que se modifica a la firma «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima» en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de cobre afinado electrolíticamente o por procedimiento térmico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cobre afinado electrolíticamente o por procedimiento térmico, autorizado por Ordenes de 14 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», con domicilio en Batista, 3, Barcelona y NIF A-08-045403, en el sentido